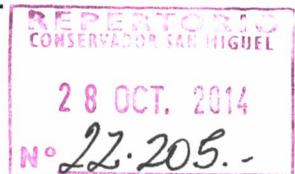


REPERTORIO N° 2.558 – 2014.-

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO



INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S A

08/10/2014

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, y en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, todos domiciliados.

para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA

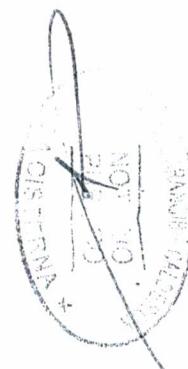
CLARA LIMITADA La sociedad “**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA**

CLARA LIMITADA”, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año. **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. La sociedad

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece, individualizada en la cláusula primera. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a fojas veintidós vuelta número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.-

TERCERO: Por escritura pública de división, individualizada en la cláusula primera precedente, de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila



Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecisésis guión tres, **representada, por doña MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, **asignan en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. La escritura pública de división singularizada precedentemente fue ratificada por escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil catorce, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres / dos mil catorce, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, la cual se inscribió a fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha siete de junio del mismo año. **CUARTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaluado por ésta en valor total de **seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisésis pesos**, son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIALAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E**

INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se encuentra el siguiente: A) Derechos en la propiedad ubicada en calle Elqui número siete mil ochocientos trece, que corresponde al sitio número nueve, manzana C; que forma parte de un predio de mayor extensión, comuna de La Granja, y que deslinda: al Norte, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitios cuatro, cinco, seis, siete, y ocho; al Sur, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número diez; al Oriente, en diez metros con calle Elqui; y al Poniente, en diez metros con sitio número treinta y siete. Los adquirió por los siguientes títulos. a) Compra a doña Rosa Elvira Osorio Manríquez, y a don Luis Servando Armijo Osorio, según escritura otorgada en la Notaría de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón, el tres de Agosto del año dos mil seis, bajo el Repertorio Número setecientos veintiséis guión dos mil seis. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas once mil ochenta y siete número nueve mil seiscientos treinta y cuatro, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil seis. b) Compra a doña Angélica del Carmen Armijo Soto; a don Francisco Antonio Armijo Soto; a don Jorge Ernesto Armijo Soto; doña María Verónica Armijo Soto; a doña María Isabel Armijo Soto; y a doña María Griselda Soto Paz, según escritura otorgada en la Notaría de La Cisterna, de don Armando Arancibia Calderón, el dos de Agosto del año dos mil seis, bajo el Repertorio Número setecientos diecinueve guión dos mil seis. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas once mil ochenta y seis número nueve mil seiscientos treinta y tres, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil seis. c) Compra a doña Alba del Carmen Garrido Pavez, doña Clara Luisa Armijo Garrido, doña Paula Eugenia Armijo Garrido y don Juan Miguel Armijo Garrido, según escritura otorgada ante el notario de Santiago don Armando Arancibia Calderón el diecisiete de Julio del dos mil seis, repertorio número seiscientos ochenta

guión dos mil seis. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas diez mil trescientos veintiuno vuelta número ocho mil novecientos dieciséis, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil seis. **d)** Por cesión que le hizo doña María Irene Paredes, según escritura otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, con fecha cuatro de Abril de dos mil cinco, la cual fue rectificada por escritura de aclaración y rectificación otorgada ante el Notario de La Cisterna don Armando Arancibia Calderón el veinte de Abril del dos mil seis, en el sentido que la individualización correcta de la sucesión del cónyuge de la vendedora es Juan Armijo Martínez, y no como se dijo. Dicha escritura se encuentra inscrita a fojas seis mil cuatrocientos sesenta y dos, número cinco mil quinientos cuarenta en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil seis. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas cinco mil setecientos cuarenta y dos número cuatro mil trescientos siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil cinco. La propiedad se encuentra enrolada bajo el número dos mil cuatrocientos dieciocho guión nueve, comuna de La Granja. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de ochocientos treinta y un mil ciento trece pesos.

QUINTO: CANCELACIÓN. Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula **TERCERA**, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste

aporte. **SEXTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **SEXTO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **SÉPTIMO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS** de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se

insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número dos mil quinientos cincuenta y ocho - dos mil catorce. Se da copia. DOY FE.-

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.
MARGARITA CABO OSMER

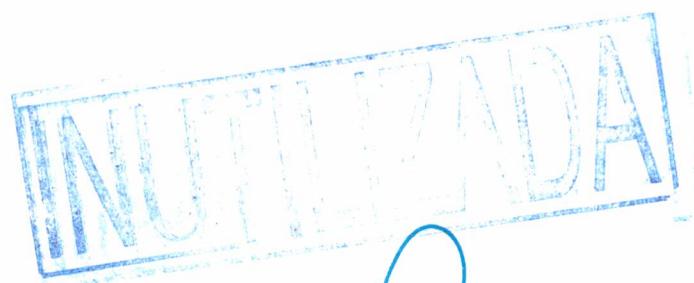
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, Certifico que he tenido a la vista el Certificado de Avalúo Fiscal correspondiente al rol dos mil cuatrocientos dieciocho guión nueve, comuna de La Granja, el que se encuentra exento de impuesto.- La Cisterna veinte de octubre de dos mil catorce.-



Anotado Presuntivamente en el reportero con
el N° 22.205 y no informe por

Acreditar senconería para representar a
Inv. Emco Ltda. (Vigencia máxima 60
días).-

San Miguel, 04 de Noviembre de 2014
Drs. \$ 1.700.-



ARMANDO ANTONIO CALDERON
LA CISTER - SAN MIGUEL



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Alonso Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile

www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

ANOTADA EN EL REPERTORIO DE ESTE OFICIO CON EL NÚMERO

22205

, e inscrita en el

REGISTRO DE :

PROPIEDAD FS. 18482 vta N° 15859 con fecha 13/NOVIEMBRE/ 2014 Drs. \$ 5.300

C. 2014088618
Patricio Farias



AS22-6NUWM-89



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código AS22-6NUWM-89